

**ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA CLAUDIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL IEQROO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA Y LA MAESTRA DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, ISLA MUJERES, PUERTO MORELOS Y SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO DE 2022 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 14 de septiembre de 2021, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022.
2. El 15 de septiembre de 2021, **“LAS PARTES”** suscribieron el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
3. En sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de **“EL IEQROO”**, emitió el Acuerdo IEQROO/CG/A-178-2021, por el que aprobó la realización de las consultas populares de los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022.
4. El 17 de febrero de 2022, el Consejo General de **“EL IEQROO”** mediante Acuerdos IEQROO/CG/A-039-2022, IEQROO/CG/A-040-2022, IEQROO/CG/A-041-2022 e IEQROO/CG/A-042-2022, emitió las convocatorias para participar en las consultas populares a realizarse en los municipios de Benito Juárez, Isla

Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos, respectivamente, el día 5 de junio de 2022.

5. El 2 de mayo de 2022, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales 2021-2022, mediante Acuerdo INE/COSTPEL2021-2022/016/2022, aprobó los *criterios extraordinarios para el funcionamiento de las casillas especiales, en el desarrollo de las consultas populares en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos en el estado de Quintana Roo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.*
6. El 13 de mayo de 2022, el Consejo General de “**EL IEQROO**”, en determinación al Acuerdo INE/COTSPPEL2021-2022/016/2022, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-126-2022, emitió los “Criterios extraordinarios para el funcionamiento de las casillas especiales, en el desarrollo de las consultas populares en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos en el estado Quintana Roo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir la presente Adenda, al tenor de las siguientes:

## **DECLARACIONES**

- I. “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el antecedente 1 del presente instrumento, con excepción de la designación de la Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva, como Secretaria Ejecutiva de “**EL IEQROO**”, aprobada mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-002-2022, emitido por el Consejo General de “**EL IEQROO**”, el 5 de enero de 2022.
- II. Con la celebración del presente instrumento jurídico, se formalizan las actividades previas a su suscripción, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo INE/CG/A-178-2021/2021; así como la sucesivas hasta su conclusión.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases de coordinación para la Jornada de Consulta Popular que se realizará en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del estado de Quintana Roo el 5 de junio de 2022, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen optimizar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, así como las bases de coordinación establecidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local 2021-2022 del estado de Quintana Roo, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto para el desarrollo de la Consulta Popular en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022, en apego a las facultades y atribuciones otorgadas a cada una de ellas por el marco normativo constitucional y sustantivo.

## **A P A R T A D O S**

### **1. LISTA NOMINALE DE ELECTORES.**

“**LAS PARTES**” convienen que la Lista Nominal de Electores que se utilizará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, sea la que se utilice para la Consulta Popular en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del Estado de Quintana Roo.

### **2. CASILLAS ELECTORALES**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la recepción y cómputo de la votación de la Consulta Popular, se realice a través de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla designados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en las casillas aprobadas en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del estado de Quintana Roo en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

#### **2.1. Casillas Especiales**

- a) “**LAS PARTES**” convienen que para la maximización del derecho del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio, “**EL IEQROO**” dotará a cada Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Especial, 1,000 boletas para cada una de las consultas populares.
- b) “**LAS PARTES**” acuerdan que las personas electoras que se encuentren en tránsito el día de la Jornada Electoral, podrán votar en las casillas especiales que se instalen en la entidad, conforme a los siguientes supuestos:
  - i. Que se encuentren fuera de su sección, pero dentro de su distrito local y municipio.
  - ii. Que se encuentren fuera de su sección y distrito local, pero dentro de su municipio y circunscripción local.

- iii. Que se encuentren fuera de su sección, municipio y distrito local, pero dentro de su circunscripción local.
  - iv. Que se encuentren fuera de su sección y municipio, pero dentro de su distrito local.
  - v. Que se encuentren fuera de su sección, municipio, distrito local y circunscripción local, pero dentro de la entidad federativa.
- c) En cada casilla especial instalada en los municipios con Consulta Popular, se integrarán dos paquetes electorales, uno con los expedientes de cada una de las elecciones (Gubernatura y Diputaciones); y otra caja paquete de la consulta popular para las casillas especiales que contendrá la documentación relativa a tres expedientes, los cuales serán remitidos a cada órgano competente a través de los mecanismos de recolección aprobados para tal efecto.

### 3. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

- a) **LAS PARTES**” acuerdan que el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales correspondientes a la Consulta Popular en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, se realizará conforme a lo establecido en el Libro tercero, Título I, Capítulo VIII de **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1.
- b) **“EL IEQROO”** se hará cargo, con su presupuesto, del costo de la impresión y producción de los documentos y materiales electorales que requiera para la Consulta Popular en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
- c) **“EL IEQROO”** deberá supervisar la impresión y producción de sus documentos y materiales electorales para la Consulta Popular, con el propósito de asegurar que cuenten con la calidad requerida en las especificaciones técnicas.
- d) En lo correspondiente a la integración de la documentación y materiales electorales, la actividad se desarrollará en los términos establecidos en los incisos b), d) y e) del apartado 7.4 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 del estado de Quintana Roo, así como en la ECAE 2021-2022.
- e) Con relación a los cronogramas y mecanismos de integración, los lugares y condiciones, así como la designación del personal suficiente para desarrollar oportunamente la actividad, se realizarán de conformidad con los artículos 167 y, del 176 al 181 de **“EL REGLAMENTO”**, así como al procedimiento previsto en su Anexo 5.

- f) En lo referente a la distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, se realizará en los términos y plazos establecidos en el apartado 7.5 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 y la ECAE 2021-2022.

### **3.1.Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.**

Para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales a utilizar en la Consulta Popular en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del estado de Quintana Roo, **“LAS PARTES”** se ajustarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX de **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 5.

- a) **“EL IEQROO”** instalará las bodegas correspondientes a la Consulta Popular de den los términos precisados en el apartado 7.3 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 del Estado de Quintana Roo.
- b) **“EL IEQROO”** entregará a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, los informes que se presenten ante sus órganos competentes, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales para la Consulta Popular en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del estado de Quintana Roo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

## **4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

- a) **“LAS PARTES”** conviene que las actividades de capacitación para las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla relacionadas con la Consulta Popular, se realizarán de conformidad con la ECAE 2021-2022y sus respectivos anexos, aprobados por el Consejo General de **“EL INE”** mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, así como a las precisiones complementarias a la ECAE 2021-2022, para los Procesos Electorales Locales.
- b) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** revisará los contenidos de los materiales didácticos que elabore **“EL IEQROO”** para la Consulta Popular y una vez que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en adelante, **“LA DECEyEC”**, verifique dicha revisión y emita el visto bueno, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** los validará de conformidad con los **“Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo”** de la ECAE 2021-2022.

## 5. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“**LAS PARTES**” convienen que las actividades relativas a la promoción de la participación ciudadana, que se realicen de manera colaborativa en el marco de la Consulta Popular en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, se sujetarán a:

- a) Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación ciudadana y electoral en la demarcación.
- b) Establecer las acciones que desarrollará cada una de “**LAS PARTES**” en este marco; así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
- c) Definir y operar los mecanismos de comunicación que se establecerán entre “**LAS PARTES**” a efecto de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.
- d) “**EL INE**” pondrá a disposición de “**EL IEQROO**”, a solicitud de este último, en formato electrónico editable, los materiales de promoción de la participación y de delitos electorales que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido. Estos materiales podrán ser utilizados por “**EL IEQROO**”, cuidando incorporar los logotipos de ambas instituciones.
- e) “**LAS PARTES**” compartirán los materiales digitales, impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad.
- f) “**LAS PARTES**” podrán acordar de forma conjunta su participación en la producción y distribución de materiales para la promoción de la participación ciudadana en la Consulta Popular.
- g) “**EL IEQROO**” definirá los mecanismos para formalizar la colaboración con las organizaciones ciudadanas y realizará las acciones que motiven el ejercicio de la participación ciudadana libre y razonada.
- h) “**LAS PARTES**” brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto del cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en “**LA LGIPE**” y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- i) “**LAS PARTES**” deberán dar seguimiento a las acciones de promoción de la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas dentro del

ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios y valores de la democracia.

## 6. OBSERVACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR

### 6.1. Difusión y Acreditación

- a) **“LAS PARTES”** convienen que las actividades relativas a la observación de la Consulta Popular que se realice en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, se sujetarán a las reglas establecidas para la acreditación de la ciudadanía en participar como observadora electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con lo dispuesto en **“LA LGIPE”**, el Libro Tercero, Título I, Capítulo X, de **“EL REGLAMENTO”**, y el apartado 9 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- b) **“EL IEQROO”**, dará difusión a la convocatoria y validará bajo su más estricta responsabilidad, la documentación y el cumplimiento de los requisitos de la ciudadanía interesada en participar en la Observación de la Consulta Popular y remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, las solicitudes y documentación debidamente validadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción. Para ello, **“LAS PARTES”** implementarán mecanismos de comunicación que lo permitan.
- c) **“EL INE”** por conducto de su Consejo Local, una vez verificados los requisitos de ley, aprobará la acreditación de las personas interesadas en participar como observadoras de la Consulta Popular.

### 6.2. Capacitación

- a) **“EL IEQROO”** proporcionará a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, el material didáctico para capacitar a la ciudadanía interesada en observar la Consulta Popular, a más tardar el 11 de abril de 2022.
- b) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, revisará los contenidos del material didáctico que elabore **“EL IEQROO”** para la Consulta Popular y, una vez que **“LA DECEyEC”** verifique dicha revisión y emita el visto bueno, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** los validará de conformidad con los “Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo” de la ECAE 2021-2022.
- c) Mediante el material didáctico proporcionado por **“EL IEQROO”**, la Junta Local y Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** capacitarán de forma presencial o a distancia y de manera complementaria sobre el tema de la Consulta Popular a la

ciudadanía que solicitó esa modalidad de capacitación para obtener su acreditación como observadora del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

- d) **“LA DECEyEC”** incluirá el material didáctico del tema de Consulta Popular proporcionada por **“EL IEQROO”** en el curso virtual de observadores/as electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- e) A las y los observadores electorales que ya fueron capacitados en materia de la Consulta Popular, o que se encuentran en el proceso de acreditación, se les proporcionará la información relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

## **7. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES**

**“LAS PARTES”**, convienen que el traslado, la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la Consulta Popular, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral de **“EL REGLAMENTO”** y en su Anexo 12; el artículo 383 de **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 14, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos correspondientes de **“EL IEQROO”**.

## **8. CÓMPUTOS DE LA CONSULTA POPULAR**

**“LAS PARTES”** convienen el apoyo de los SE y CAE de los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad del estado de Quintana Roo, en el desarrollo de los cómputos de la Consulta Popular, el día 12 de junio de 2022.

**TERCERA. LAS PARTES”** se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

**CUARTA. “LAS PARTES”** expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local 2021-2022 suscrito el 14 de septiembre de 2021, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.



**SEXTA. “LAS PARTES”** deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda se firma electrónicamente, el 26 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”**

**El Consejero Presidente**

**Doctor Lorenzo Córdova Vianello**

**El Secretario Ejecutivo**

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

**La Vocal Ejecutiva**

**Licenciada Claudia Rodríguez  
Sánchez**

**Por “EL IEQROO”**

**La Consejera Presidenta**

**Maestra Mayra San Román Carrillo  
Medina**

**La Secretaria Ejecutiva**

**Maestra Deydre Carolina Angiano  
Villanueva**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2021-2022, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

*AD al CG INE-DJ-119-2021 QROO.pdf-DF66E022FC9F4BD7AAE442B38AB9A739A8B8272AAE503749B751BA548DC8CDB4*



